

## **ORDENANZA Nº 2589/11**

Resumen a modo informativo:

///...

Artículo 6º: A fin de obtener la habilitación correspondiente, el interesado deberá iniciar las gestiones con treinta (30) días de anticipación respecto de la fecha que el solicitante prevé el inicio de la efectividad.

Artículo 7º: "... una vez conocidas las condiciones, deberá presentarse en la oficina de habilitaciones, abonando el correspondiente derecho de oficina, el cual tiene una vigencia de 45 días. El titular o gestor deberá presentar el correspondiente recibo de pago, cada vez que se presente en la oficina de habilitaciones para realizar consultas o para avanzar con el trámite."

Artículo 8º: A fin de otorgar a cada comercio la habilitación más adecuada en función de la naturaleza de cada actividad, esta ordenanza se regirá de acuerdo con la siguiente clasificación cuyos contenidos no resultan taxativos en ningún caso.

Categoría A: Comercios minoristas en general con superficies no superiores a 100 m2.

Categoría B: Incluye a todos los espacios destinados a uso público como restaurantes, parrillas, pizzerías, confiterías, locales de comidas rápidas, y cualquier otro similar, dentro de los cuales está prohibida la realización de cualquier tipo de espectáculo público, shows, actividad bailable o evento similar, y dentro del cual deberá constar la cartelera necesaria que informe dicha prohibición. El respectivo cartón de habilitación tendrá también una leyenda "Sin espectáculos públicos".

Categoría C: Incluye a comercios de rubros específicos, con superficies superiores a 100 m2 para los cuales se decidirá la necesidad de habilitación de bomberos o alguna otra condición en función de la naturaleza de la actividad que se trate. A modo de ejemplo pueden estar dentro de esta categoría los autoservicios o residencias geriátricas.

Categoría D: Incluye a todos los espacios físicos destinados a uso público como confiterías bailables, discotecas, salas y salones de fiestas, clubes, espacios para organización de eventos, shows y/o cualquier espectáculos público, bailable o similar, aun cuando se llevarán a cabo con poca frecuencia, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su

denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora. Se incluyen también dentro de esta categoría, todos los comercios que generen emisiones sonoras que superen los valores de normal tolerancia, dentro de las franjas horarias consideradas de descanso.

Artículo 9º: Los interesados en iniciar una actividad regulada en el marco de la presente ordenanza, deberán cumplir con lo siguiente:

**Condiciones comunes a las habilitaciones de todas las categorías:**

- Nota de solicitud de habilitación, dirigida a la oficina de habilitaciones, firmada por el titular, en la que se especifique el rubro o actividad a realizar. La misma nota debe incluir los datos personales del titular, domicilio y número de teléfono para contacto, como así también domicilio, datos catastrales, y teléfono del comercio a habilitar.
- Recibo de pago del derecho de oficina.
- Copia de DNI del titular solicitante.
- Certificado de domicilio extendido por la Oficina de Registro Civil.
- Constancia de inscripción de Ingresos Brutos.
- Copia de escritura/boleto de compraventa certificado por autoridad competente o en su defecto copia certificada del contrato de locación o comodato. Si se tratase de una sublocación, deberá acompañar autorización firmada por el propietario original. En todos los casos deberán especificarse los rubros que el propietario permite explotar en su local.
- Personas Jurídicas, deberán presentar copias certificadas de estatuto societario; acta de asamblea con acreditación de cargos; y poder otorgado por la sociedad al titular, con firma certificada por escribano.
- Plano o croquis en el que conste el perímetro externo y las divisiones internas del local a habilitar con las medidas correspondientes y en el que se indique claramente la superficie total.
- Libreta Sanitaria del personal involucrado en el comercio.

- En caso que el solicitante no acredite un mínimo de tres (3) años de residencia o de actividad permanente dentro de los límites del partido de Carmen de Areco, deberá adjuntar un informe de antecedentes penales extendido por la Policía Federal Argentina, cuyo contenido será analizado por el Departamento Ejecutivo, para ser elevado a la decisión del Honorable Concejo Deliberante si fuese necesario.

#### **Condiciones exigidas (además de las anteriores) para las categorías C y D**

- Final de obra de bomberos extendido por la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
- Seguro de Responsabilidad Civil para terceros, con valor de la póliza determinado en función del factor ocupacional otorgado por Dpto. de Bomberos.

#### **Condiciones exigidas (además de las anteriores) para las categorías D**

- Fotocopia de contrato de servicio médico y traslado con ambulancia.
- Exhibir en el frente del local el anuncio al público con inscripción claramente visible de la cantidad de personas para el cual está habilitado.
- Aislación acústica del local, que garantice la normal tolerancia y el respeto por los derechos individuales de las personas que pudieran resultar afectadas. Se exigirá un informe extendido por un profesional idóneo, asignado por la Municipalidad, cuyos honorarios correrán por cuenta y cargo del titular solicitante de la habilitación.

Artículo 10º: Además de lo indicado en la presente ordenanza, los comercios alcanzados por esta, que a su vez se encuadren con lo regulado por la leyes Provinciales N°14.050 y N°11.825 y sus modificatorias; deberán cumplir con las mismas. Lo mismo rige para el convenio marco aprobado por el decreto provincial N°2591/09 para el registro de actividades nocturnas (RAN).

Artículo 11º: La oficina o dirección del área municipal que tenga bajo su alcance la aplicación de la reglamentación respectiva, podrá disponer la realización de las inspecciones

y/o dictámenes que considere necesarios, y requerirá como mínimo los informes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección de Bromatología. Entre ambas deberán certificar las adecuadas condiciones edilicias y de seguridad, sanidad e higiene de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

Los informes confeccionados, tanto por las dependencias mencionadas como por cualquier otra oficina dictaminante, deberán constar en los respectivos expedientes, junto con toda la documentación requerida para el cumplimiento de dichas reglamentaciones. Asimismo, dichas oficinas indicarán al solicitante, los recaudos y/o requisitos que el mismo deberá cumplimentar para adecuar sus instalaciones conforme al destino o actividad requerida.

Al momento de la inspección realizada por estas direcciones, todos los locales a habilitar deberán contar como mínimo con:

- Luz de emergencia, disyuntor diferencial y una llave térmica por cada red eléctrica que exista en el local.
- Matafuegos, en cantidad, y tipo de acuerdo con las características del lugar.
- Azulejado o pintura sanitaria en las áreas de manipulación de alimentos.
- Baño.
- Pisos, cielorrasos, paredes, aberturas, elementos de vidrio, etc. con características constructivas seguras.

Artículo 12º: Los vencimientos de las habilitaciones de comercio extendidas por la municipalidad de Carmen de Areco se realizarán de manera automática, no así las renovaciones, las que quedan supeditadas al cumplimiento de la legislación vigente y a los antecedentes de incumplimientos del periodo concluido. Los vencimientos se reglamentarán como sigue:

Categorías A y B: tendrán la misma fecha de vencimiento que el contrato de locación o una vigencia total de tres (3) años, lo que ocurra primero.

Categorías C y D: tendrán una vigencia de un (1) año o caducará con el vencimiento de la licencia de ReBA, o con el vencimiento de la habilitación de Bomberos, lo que ocurra primero.

Artículo 13º: Para renovar las habilitaciones previo a su vencimiento real, el titular podrá comenzar las gestiones con 60 días de anticipación cumplimentando lo que fuese necesario de lo exigido en el artículo 9º. Además, para cualquier trámite de renovación se exigirá.

1. Presentar tasa de Seguridad e Higiene al día.
2. Libre deuda del inmueble
3. Nuevo contrato de locación.
4. Inspección de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección de Bromatología.
5. Habilitación de bomberos para las categorías C y D
6. ReBA al día para las categorías que correspondan.

Cada comercio contara con un nuevo cartón de Habilitación donde se especificara la categoría a la cual pertenece y donde constaran las fechas de entrega y vencimiento, sin perjuicio de lo que ocurra según el artículo 12.

Artículo 16º: Los Titulares de comercios habilitados, que se encuentren funcionando a la fecha de la promulgación de la presente ordenanza, y que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la misma, cuentan con un plazo de 180 días para informarse y cumplir con las gestiones necesarias para actualizar su habilitación. Cumplido este plazo los inspectores municipales que detecten el incumplimiento, podrán proceder al cobro de multa o a la clausura del comercio.

Artículo 17º: Cuando se detectare el funcionamiento de cualquier tipo de actividad de las contempladas en la presente Ordenanza, sin que conste en el lugar la respectiva habilitación, se intimara a su propietario; responsable; y/o encargado, a regularizar su situación dentro del plazo de setenta y dos (72) horas desde la fecha del acta de constatación. Vencido dicho plazo se procederá a la clausura del lugar y si fuese pertinente, al secuestro y/o incautación de los bienes con los cuales se lleva a cabo la actividad.

Artículo 18º: Las habilitaciones no contemplan transferencias entre titulares ni cesiones.

# REQUISITOS PARA HABILITACIÓN MUNICIPAL

Ordenanza 2589/11 - Artículo 9º

## **Condiciones comunes a las habilitaciones de todas las categorías:**

- Nota de solicitud de habilitación, dirigida a la oficina de habilitaciones, firmada por el titular, en la que se especifique el rubro o actividad a realizar. La misma nota debe incluir los datos personales del titular, domicilio y número de teléfono para contacto, como así también domicilio y datos catastrales del comercio a habilitar.
- Copia de DNI del titular solicitante.
- Certificado de domicilio extendido por la Oficina de Registro Civil.
- Constancia de inscripción de Ingresos Brutos.
- Contrato de locación a nombre del titular o comodato, o título de propiedad con firmas certificadas.
- Si se trata de una sociedad, contrato de la misma con las firmas certificadas por escribano.
- Plano o croquis en el que conste el perímetro externo y las divisiones internas del local a habilitar con las medidas correspondientes y en el que se indique claramente la superficie total.
- Libreta Sanitaria del personal involucrado en el comercio.
- En caso que el solicitante no acredite un mínimo de tres (3) años de residencia o de actividad permanente dentro de los límites del partido de Carmen de Areco, deberá adjuntar un informe de antecedentes penales extendido por la Policía Federal Argentina, cuyo contenido será analizado por el Departamento Ejecutivo, para ser elevado a la decisión del Honorable Concejo Deliberante si fuese necesario.

### **Condiciones exigidas (además de las anteriores) para las categorías C y D**

- Final de obra de bomberos extendido por la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
- Seguro de Responsabilidad Civil para terceros, con valor de la póliza determinado en función del factor ocupacional otorgado por Dpto. de Bomberos.

### **Condiciones exigidas (además de las anteriores) para las categorías D**

- Fotocopia de contrato de servicio médico y traslado con ambulancia.
- Exhibir en el frente del local el anuncio al público con inscripción claramente visible de la cantidad de personas para el cual está habilitado.
- Aislación acústica del local, que garantice la normal tolerancia y el respeto por los derechos individuales de las personas que pudieran resultar afectadas. Se exigirá un informe extendido por un profesional idóneo, asignado por la Municipalidad, cuyos honorarios correrán por cuenta y cargo del titular solicitante de la habilitación.

Artículo 10º: Además de lo indicado en la presente ordenanza, los comercios alcanzados por esta, que a su vez se encuadren con lo regulado por la leyes Provinciales N°14.050 y N°11.825 y sus modificatorias; deberán cumplir con las mismas. Lo mismo rige para el convenio marco aprobado por el decreto provincial N°2591/09 para el registro de actividades nocturnas (RAN).